




BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Miércoles, 11 de marzo de 1998 Núm. 58	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
		Subdelegación del Gobierno	-
		Diputación Provincial	1
		Administración General del Estado .	6
		Administraciones Autonómicas.....	6
		Administración Local	6
		Administración de Justicia.....	10
		Anuncios Particulares	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1998

En base a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Area de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, con un presupuesto de 8.682.257 pesetas.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes, en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art.

38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 31 de diciembre de 1998.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada C.E.A.S. la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y el Técnico encargado de la tramitación elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones, así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas, por orden de recepción, en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el C.E.A.S. que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

-De un mes, a partir de la fecha de recepción de la ayuda, para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (amueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas).

-Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la Seguridad Social).

-En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de dichas ayudas.



III.- REQUISITOS GENERALES.-

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per capita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (68.030 pts). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (17.008 pts.).

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Así mismo, se dará prioridad a aquellas familias que, además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los C.E.A.S. y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Igualmente, se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo

Técnico de los Servicios Sociales, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V.- CLASES DE AYUDAS.-

1.- VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.
- 1.2. Amueblamiento doméstico.
 - 1.2.1. Cocina económica.
 - 1.2.2. Cocina de gas.
 - 1.2.3. Estufa.
 - 1.2.4. Calentador de agua.
 - 1.2.5. Mesa.
 - 1.2.6. Sillas.
 - 1.2.7. Camas (con somier incluido).
 - 1.2.8. Colchones.
 - 1.2.9. Armario.
 - 1.2.10. Lavadora.
 - 1.2.11. Frigorífico.
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.
- 1.4. Alquiler de vivienda.
- 1.5. Hipoteca de vivienda.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

- 3.1. Manutención.
- 3.2. Vestido.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

- 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.
 - 4.1.1. Rehabilitación o asistencia.
 - 4.1.2. Transporte.
- 4.2. Prótesis.
 - 4.2.1. Gafas.
 - 4.2.2. Prótesis bucodentales.
 - 4.2.3. Prótesis auditivas.
 - 4.2.4. Otras.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

- 5.1. Clases o cursos.
- 5.2. Libros de texto y material escolar.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7. DEUDAS:

- 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.
- 7.2. Gastos de mantenimiento de la vivienda.
 - 7.2.1. Luz.
 - 7.2.2. Agua.
 - 7.2.3. Combustible.

7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1. VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2. Amueblamiento doméstico (cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que, por razón de edad o minusvalía, precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos. Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos re-

lacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2. Transporte:

Este tipo de ayudas podrá ser solicitado previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. PRÓTESIS (Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases y cursos:

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente curse sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además, sólo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del in-

greso mínimo de inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (462.000 pts.).

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts. (incluida la instalación necesaria).

1.2.2. Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.3. Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).

1.2.5. Mesa:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).

1.2.6. Sillas:

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier):

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pts. por cama de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones:

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 20.000 pts. por cama de hasta 150 cm.

1.2.9. Armario:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts. (uno por familia).

1.2.10. Lavadora:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.11. Frigorífico:

Por el coste real o hasta un máximo de 50.000 pts. (uno por familia).

1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

1.4. Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Por el coste real o hasta un máximo de 60.000 pts./mes durante tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención:

800 pts. diarias por solicitante y 500 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquélla no se ha resuelto.

3.2. Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts./mes durante seis meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.1.2. Transporte:

Por el coste real o hasta un máximo de 20 pts./km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.

4.2.2. Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.3. Prótesis auditivas:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.4. Otras:

Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts., cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 462.000 pts.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

Por el coste real, o hasta un máximo de 15.000 pts., en concepto de matrícula y por el coste real, o hasta un máximo de 10.000 pts./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de seis meses prorrogables por otros tres más.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Por el coste real, o hasta un máximo de 25.000 pts. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2. Gastos de mantenimiento:

7.2.1. Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pts./mes durante cuatro meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.2. Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pts./mes durante cuatro meses, prorrogables por otros dos meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.3. Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts./año.

7.3. Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

- Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.

- Certificado de convivencia.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema, o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Certificados del Ayuntamiento, de la contribución rústica, urbana y de otros bienes.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- En aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones:

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

- Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo en un periodo mínimo de cuatro años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

- Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

- Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

- Documento del centro o residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. y 3.2. Manutención y vestido:

- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

- Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

- En los casos de huelga o suspensión de salario, presentar justificación de los hechos.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

- Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

- Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y número de días al mes que ha de acudir al mismo.

- Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis:

- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

- Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

- Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

- Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

5.2. Libros de texto y material escolar:

- Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se halla inscrita, así como el material necesario.

- Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

- Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2. Por gastos de mantenimiento de la vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

- Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León, 13 de febrero de 1998.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1950

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA. PAGO MUTUO ACUERDO

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña. P.K. 346 al 370. Tramo: Manzanal-San Román de Bembibre.

Término municipal: Folgoso de la Ribera (León).

Clave: 12-LE-2940

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 17 de marzo de 1998, a las 11,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Virginia Jáñez Jáñez.

—Balbino, Isabel y María Vitoria Alvarez.

Valladolid, 24 de febrero de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2179

2.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud del Ayuntamiento de Bembibre, para la instalación de un campamento de turismo en el término municipal de Bembibre.

León, 24 de febrero de 1998.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

2146

2.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de febrero de 1998, pendiente de ratificación en Pleno, la convocatoria de contratación de la prestación de servicios consistentes en el Servicio de Bar-Cafetería del Centro Social "La Serna", por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones económico administrativas que rigen dicha convocatoria, así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Prestación del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Social "La Serna".

Canon mínimo exigido: 25.000 pesetas mensuales.

Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación, calculado sobre el total de la posible duración del contrato.

Clasificación exigida: No se exige clasificación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta al Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, entre las 9.00 y las 13.00 horas, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultadas por todas aquellas personas que lo deseen. El plazo para presentar reclamaciones contra los referidos pliegos será de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo resolverse las mismas de forma previa a la continuación de la tramitación de las propuestas existentes.

Dichas propuestas deberán acompañar la documentación que se determina en el apartado 7º de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle, plaza, número, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña).

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio que se detalla a continuación (detalle del servicio a prestar), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, reguladoras del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

—Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características de la prestación del servicio: (Indíquese las características técnicas de la prestación ofertada).

—Canon mensual: (Indíquese con claridad el canon mensual ofertado para la prestación del servicio de referencia).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el canon correspondiente a la prestación del servicio, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales de la citada concesión.

León, a de de 199.....

(Firma del licitador)

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el Organismo de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios, estando, en cualquier caso, tanto la aprobación del expediente como su adjudicación, pendientes de la ratificación plenaria de los correspondientes acuerdos.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 13 de febrero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
1760 10.500 ptas.

* * *

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Manuel García Rodríguez, en la fecha que queda reseñada, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Manuel García Rodríguez, con NIF 9.472.741 F por débitos por los conceptos y ejercicios de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1990, 1991, 1996 y 1997, Contribución Territorial Urbana 1989, siendo el importe por principal de 187.429 pesetas, 37.486 pesetas del veinte por ciento de apremio, 55.979 pesetas de intereses legales de demora al día de la fecha y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto con 480.894 pesetas y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes, o en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo a la propiedad inmueble que a continuación se indica:

Urbana.—Finca dieciocho.—Vivienda única de la planta séptima o de ático, de la casa número veintitrés de la avenida del Padre Isla, en León. Tiene una superficie útil de ciento sesenta y cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, dos baños, ocho habitaciones y una terraza sobre el vuelo de las naves comerciales traseras. Tomando como frente la avenida del Padre Isla, linda: Frente, caja de escalera, hueco de ascensor, terraza o azotea y patios central y lateral izquierdo de luces; derecha, pasillo de acceso a la terraza o azotea, rellano de escalera, hueco de ascensor y finca de señora viuda de don Publio Suárez; izquierda, patio lateral izquierdo de luces y finca de la señora viuda de don Juan Pablos; y fondo, vuelo de las naves comerciales traseras.—Le corresponde en proindivisión con las fincas diez, trece y dieciséis, como anejo propio e inseparable, la terraza o azotea sita en esta misma planta de ático. Y se le asigna con su expresado anejo, una cuota de participación en elementos comunes, con relación al total valor del inmueble principal de tres enteros y cincuenta y ocho centésimas por ciento, 3,58%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León a favor de don Manuel García Rodríguez y de su esposa doña Milagros Lasalle García, conjuntamente y para su sociedad conyugal, según resulta de la inscripción 3.ª de la finca 348 obrante al folio 137 vuelto del libro 4 de la Sección 1.ª del Ayuntamiento de León, tomo 1.002 del archivo.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídanse, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería para que autorice la subasta (artículo 145 RGR).

Dada en León a 27 de enero de 1998.—Firmado, el Recaudador.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor, así como a su conyuge doña Milagros Lassalle García, por resultar reiteradamente ausentes de los domicilios que figuran en los documentos tributarios, y desconocerseles otros, se les notifica, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por medio del presente edicto-notificación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con las siguientes advertencias:

1.ª—Que según previene el artículo 124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.ª—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, indicándole que de no entregarlos, serán suplidos a su costa mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.2 del referido texto.

3.ª—Que contra el presente acto notificado, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 13 de febrero de 1998.—El Recaudador (ilegible).

1417

11.250 ptas.

* * *

APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE RODRIGUEZ DEL VALLE, 3, CON VUELTA A CALLE ROA DE LA VEGA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, en calle Rodríguez del Valle, 3, con vuelta a Roa de la Vega, según documentación presentada por Petra González Feo y once más, C.B.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento, para que durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

León, 6 de febrero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

1413

2.625 ptas.

PONFERRADA

Por don Rogelio Bernárdez López, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad para taller reparación maquinaria agrícola, con emplazamiento en avenida Galicia, 331.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de febrero de 1998.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

1433

1.750 ptas.

* * *

Por don Carlos Pérez López, actuando en representación de la Asociación Centro Reto La Esperanza, se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento y reparación de muebles, lavado manual de coches, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de febrero de 1998.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

1434

1.875 ptas.

* * *

Por don Antonio Blanco Fresco, en representación de Fuseiros, S.L., B-24368227, se ha solicitado licencia para actividad de ocio, esparcimiento con espectáculos, bar musical y discoteca, con emplazamiento en parcela 3.2.4 polígono industrial del Bierzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 25 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2013

1.875 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero del corriente, la revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1998, queda expuesta al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones que, de no presentarse, se producirá la elevación a definitiva de la aprobación.

Regueras de Arriba, 23 de febrero de 1998.—El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

* * *

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de febrero del actual los proyectos técnicos de las obras de "Saneamiento en Regueras de Abajo y pavimentación de calles en Regueras de Arriba y Regueras de Abajo", redactados por el Arquitecto don José Carlos López Sevilla y cuyos importes ascienden a las cantidades de 7.999.999 y 5.000.000 de pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público por espacio de quince días para la presentación, en su caso, de reclamaciones por las personas interesadas. De no presentarse ninguna reclamación en el plazo citado, el acuerdo de aprobación se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de febrero del actual, se acordó solicitar aval bancario de Caja España por importe de 5.300.000 pesetas para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Regueras de Arriba y Regueras de Abajo y saneamiento en Regueras de Abajo", incluidas en el Plan Provincial de Obras y

Servicio para 1998 y en el Programa Operativo Local para el mismo año, respectivamente. Queda de manifiesto al público el correspondiente expediente por espacio de quince días para la presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 19 de febrero del actual el presupuesto y relación de puestos de trabajo para 1998, se expone al público por espacio de quince días para la presentación de reclamaciones por los interesados. De no presentarse ninguna el acuerdo de aprobado se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, 23 de febrero de 1998.—El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

2150

1.219 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

—Padrón colectivo del precio público por el suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa de alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del año 1997 y por importe de 21.247.041 pesetas.

—Padrón colectivo del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 1998 y por importe de 2.392.125 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra liquidaciones de precios públicos, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 28 de febrero de 1998.

Los recibos no domiciliados deberán ser satisfechos en:

-La oficina de La Caixa de Bembibre, los recibos de agua, basura y alcantarillado.

-Las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Bembibre, los recibos de vados.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 3 de febrero de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1376 4.250 ptas.

SANTIAGOMILLAS

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 1998, aprobó los siguientes documentos que se exponen públicamente por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones:

-Padrón de habitantes rectificado a 1 de enero de 1998.

-Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1998.

-Padrón del precio público por tránsito de animales, correspondiente al ejercicio 1998.

Santiagoomillas, 26 de enero de 1998.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

1377 438 ptas.

CONGOSTO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de enero de 1998, aprobó los padrones fiscales que a continuación se indican:

-Tasa por recogida de basuras del 3.º trimestre de 1997.

-Precio público por suministro de agua del 3.º trimestre de 1997.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su exposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra las liquidaciones de precios públicos que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de la citada tasa, impuesto y precio público, se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 10 de febrero de 1998.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

1422 1.563 ptas.

LA BAÑEZA

Definitivo el Presupuesto Municipal para 1998, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo.

INGRESOS

1.-Impuestos directos	282.570.251
2.-Impuestos indirectos	25.000.000
3.-Tasas y otros ingresos	59.386.133
4.-Transferencias corrientes	194.326.020
5.-Ingresos patrimoniales	16.980.000
7.-Transferencias de capital	35.000.000
8.-Activos financieros	1.500.000

Total ingresos 614.762.404

GASTOS

1.-Gastos de personal	211.648.477
2.-Bienes corrientes y servicios	194.412.319
3.-Gastos financieros	54.208.024
4.-Transferencias corrientes	8.000.000
6.-Inversiones reales	140.993.584
7.-Transferencias de capital	4.000.000
8.-Activos financieros	1.500.000

Total gastos 614.762.404

La Bañeza, 10 de febrero de 1998.-El Alcalde (ilegible).

1423 1.375 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Esta Corporación, en sesión del día 5 de febrero actual, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio" por importe de seis millones de pesetas, redactado por el Ingeniero don Ismael Castro Patán. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 10 de febrero de 1998.-El Alcalde (ilegible).

1424 250 ptas.

Esta Corporación Municipal, en sesión del día 5 de febrero de 1998, acordó solicitar de Caja España, un aval bancario por importe de tres millones de pesetas (3.000.000), para responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998. Dicho expediente, en el que se incluyen las garantías económicas, queda expuesto al público

por espacio de quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 10 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1425 407 ptas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, al expediente de suplemento de créditos número 1/97, aprobado inicialmente en sesión de 18 de diciembre de 1998, el mismo queda elevado a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. II.	600.000
Cap. VI.	1.000.000

DEDUCCIONES

Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 1.600.000 ptas.

Corbillos de los Oteros, 10 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1426 438 ptas.

Este Pleno en sesión del día 5 de febrero, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1998. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 10 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1427 250 ptas.

SOBRADO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sobrado, 10 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1428 406 ptas.

SENA DE LUNA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Las personas interesadas en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales del municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto al-

guno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos y títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que puedan impedir el desempeño de los citados cargos.

Sena de Luna, 12 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1429 781 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Jesús Rodríguez Novo se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a café-bar, en Burbia, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 10 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1430 1.750 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Por don Pedro Quiñones Bajo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de queso, en la localidad de Carneros, Ctra. de Pandorado, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villabispo de Otero, 11 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1432 1.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 202 de 1994 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Pastor Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado señor Suárez González, contra don José Manuel Flórez Villán, doña Remedios Contreras Forero y don Cesáreo Pérez Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.460.132 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Manuel Flórez Villán, doña Remedios Contreras Forero y don Cesáreo Pérez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Pastor Leasing, S.A., de las 1.140.132 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de enero de 1998.—Firma (ilegible).

971 3.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 169/97, seguido en este Juzgado, contra Jesús Augusto Jiménez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Augusto Jiménez de los hechos objeto de este juicio y declaro de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Jesús Augusto Jiménez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 29 de enero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

1028 1.500 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 349/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Clínica San Francisco, S.A., representada por la Procuradora señora Puerta Lozano, contra don Fernando Altuzarra Gómez y doña Mónica Blanco García, declarados en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 28 de enero de 1998.—Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 349 de 1997 en virtud de demanda formulada por Clínica San Francisco, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Puerta Lozano y asistida por la Letrada doña María Angeles Garmilla Redondo, contra don Fernando Altuzarra Gómez y doña Mónica Blanco García, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda deducida por Clínica San Francisco, S.A., contra doña Mónica Blanco García, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a Clínica San Francisco, S.A., la cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesetas (178.618 pesetas), más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, más el interés legal incrementado en dos puntos que dicha suma devengue en lo sucesivo, desde el día de la fecha hasta el total abono de su importe al actor.—Desestimando como desestimo la demanda deducida por Clínica San Francisco, S.A., contra don Fernando Altuzarra Gómez, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones formuladas frente al mismo, con expresa imposición a doña Mónica Blanco García de las costas del presente juicio de cognición. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados

desde el siguiente a la fecha de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Fernando Altuzarra Gómez y doña Mónica Blanco García, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

1029 5.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de desahucio número 68/96, se notifica al demandado, don Mario López Méndez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 68/96, seguidos a instancia de la Procuradora señora doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de don Antonio Arias López, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), La Martina, calle Vega Alegre, s/n, y bajo la dirección del Letrado don Roberto Núñez López, contra don Mario López Méndez, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Bajo Canal, número 25, bajo, y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Antonio Arias López, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra don Mario López Méndez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso sito en calle Bajo Canal, número 25, bajo, de Ponferrada, existía entre las partes por falta de pago de la renta, decretando el desahucio del demandado de referida vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el término legal y con imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mario López Méndez, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ponferrada a 23 de enero de 1998.—El Juez.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

966 4.750 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de medidas provisionales número 404/97, se notifica al demandado don Juan Ramón Blanco Canedo el auto dictado en los mismos en fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se acuerdan las siguientes medidas provisionales:

- 1) Se decreta la separación provisional de los cónyuges, los cuales podrán señalar su domicilio libremente.
- 2) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 3) Se encomienda a la madre la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Jonatan Blanco Martínez, pudiendo el padre visitarle y tenerle en su compañía en fines de semana alternos desde las 11.00 horas del sábado a las 19.00 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano, eligiendo dicho período el padre en años pares y en impares la madre.

4) Se establece en concepto de alimentos para el hijo y para atender las cargas familiares la suma de pesetas 60.000 (sesenta mil) mensuales con cargo al esposo don Juan Ramón Blanco Canedo, que abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez, don Alejandro Familiar Martín, de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Ramón Blanco Canedo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 30 de enero de 1998.—Firma del Juez.—(ilegible).—Firma del Secretario (ilegible).

1030

3.750 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 10/98.—En Ponferrada a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 443/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Antonio León Franco, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio León Franco, NIF 10073537, y con domicilio en Ponferrada, calle Matachana, número 4, 2º C, hasta hacer pago a la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con CIF A-48265169 y con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, de la cantidad de 1.009.346 pesetas de principal, más los intereses pactados y los gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don José Antonio León Franco, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de enero de 1998.—El Secretario, José Ramón Albes González.

994

4.125 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 9/98.—En Ponferrada a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María José Merayo García Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 433/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Gorgojo del Pozo y en nombre de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra don José María García Santiago y doña María José García Mesuro, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María García Santiago y doña María José García Mesuro, con DNI 10.073.689 y 10.082.372, respectiva-

mente, y con domicilio en Bembibre, calle Veremundo Núñez, número 1, 3º, hasta hacer pago a la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", con CIF G-58-899998 y con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, número 621, de la cantidad de 484.054 pesetas de principal, más los intereses pactados y los gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don José María García Santiago y doña María José García Mesuro, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de enero de 1998.—El Secretario, José Ramón Albes González.

995

4.625 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo 67/92, se notifica al demandado "Planta de Compostaje Fesa, S.L.", la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 67/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y asistido por el Letrado don José A. Rodríguez Carretero, contra Planta de Compostaje Fesa, S.L. y contra don Ignacio A. Pollán Celada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de quinientas ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesetas de principal, más otras 26.317 pesetas de gastos de devolución y ciento cincuenta mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de Planta de Compostaje Fesa, S.L., y don Ignacio A. Pollán Celada y con su producto hacer pago al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las quinientas ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesetas reclamadas de principal, más otras veintiséis mil trescientas diecisiete pesetas de gastos de devolución, y ciento cincuenta mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación, y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "Planta de Compostaje Fesa, S.L.", declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga a 15 de marzo de 1996.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

996

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 139/97, seguido a instancia de doña Amelia Varela Aguado, representado por el señor Pardo del Río, contra don Julián Fuentes Prieto, en cuyos autos, en resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en forma a los autos, por medio de Letrado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que dicho emplazamiento tenga lugar, se expide la presente cédula en Astorga a 28 de enero de 1998.—El Secretario (ilegible).

957

1.500 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 199/95, a instancia de don Ricardo García Martínez, contra don José Manuel López Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificarle al demandado el embargo trabado sobre los siguientes bienes propiedad del mismo:

Parte proporcional del sueldo que percibe el demandado de MSP, saldos en cuentas e imposiciones que pueda tener en el Banco Central Hispano, Caja España, Banesto, Banco de Santander, Banco Pastor, La Caixa y BBV de Villablino.

Y para que sirva de notificación en forma del embargo a don José Manuel López Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 28 de enero de 1998.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

958

2.125 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 11/98, sobre falta artículo 636 C. Penal, al conducir sin seguro el vehículo ZA-00432-R, propiedad de Glorioso Hernández Rodríguez y conducido por Santiago González Santiago, con DNI número 11.935.362, nacido el día 2 de mayo de 1963, cuyo último domicilio fue en Zamora, calle Túnel, 35, por resolución de esta fecha se ha acordado citar al mencionado Santiago González Santiago para las 11.15 horas del día 26 de marzo de 1998, ante este Juzgado de Instrucción número uno de La Bañeza, a fin de asistir a la celebración del mencionado juicio de faltas.

La Bañeza, 2 de marzo de 1998.—La Secretaria, María Elma Monzón Cuesta.

2163

1.875 ptas.

* * *

Don Jesús A. Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 414/89, seguidos a instancia de don Bernabé Martínez Turrado y doña Inés Carbajo Muelas, representados por la Procuradora doña María Sevilla Miguélez, contra don Agustín Fuertes San Francisco, en ignorado paradero, en los que se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.Civil, en relación con el artículo 1.444 de dicha Ley, notificar al demandado en embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.620.000 pesetas de principal, más 850.000 pese-

tas presupuestadas para intereses, gastos y costas, declarándose embargados los siguientes bienes:

—Una cuarta parte indivisa de casa en La Bañeza, en la calle La Victoria, número 5, de ciento cincuenta metros cuadrados, al tomo 1.507, folio 149, finca 12.168, que se entenderá descrita con los linderos, superficies y demás circunstancias que figuren en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

—La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que le corresponda percibir al demandado en la empresa "Antonio de Miguel, S.A.", con domicilio en calle Teniente Coronel Noreña, número 37 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en La Bañeza a 29 de enero de 1998.—E/ (ilegible).—La Secretaria J. (ilegible).

959

3.250 ptas.

* * *

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 255/97, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de la causante Elisa Domínguez Jáñez, la cual falleció el día 25 de noviembre de 1991, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por su hermana de doble vínculo llamada María Concepción Domínguez Jáñez, mayor de edad y vecina de Posadilla de la Vega, siendo tanto la causante como la solicitante hijas de Isaac Domínguez Morán y Concepción Jáñez Pérez, dejando además otros siete hijos llamados Hipólito, Felicitas, María del Carmen e Ignacia Domínguez Jáñez, Secundino, Isaías y Benito Domínguez Jáñez, éstos tres premurieron a la causante y no dejaron descendencia.

Doña Ignacia Domínguez Jáñez, falleció en estado de viuda el día 3 de noviembre de 1994, dejando dos hijas llamadas María Paz y Felicitas Domínguez Domínguez.

La promovente doña María Concepción Domínguez Jáñez, reclama la herencia de su fallecida hermana, Elisa Domínguez Jáñez, para sí y para sus hermanos Hipólito, María del Carmen y Felicitas Domínguez Jáñez, así como para sus sobrinas, María Paz y Felicitas Domínguez Domínguez.

Y por medio del presente se hace pública la muerte sin testar de la referida causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Dado en La Bañeza a 22 de enero de 1998.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

961

3.625 ptas.

* * *

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Instrucción del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 235/97, a instancia del Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de don David Infante Cueto, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

"Finca número 57 del polígono 4 de la zona de concentración parcelaria de Bercianos del Páramo (León), al sitio de "Fronddillo", regadío, con cabida de 2,82,80 hectáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, desagüe que la separa de camino por donde tiene salida y la número 55 de Angelina Alvarez; Este, acequia y la número 55 ya citada, y Oeste, acequia y desagüe."

Por propuesta de providencia de 9 del actual, se admitió a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de quien proceda la finca, o a sus causahabientes, al poseedor de la finca y a aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación pue-

dan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 27 de enero de 1998.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

964 2.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 902/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Francisco Morón Calero, Inmaculada Menéndez Arias, contra Jesús Fraile Martínez (Residencia Universitaria Virgen del Camino) y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: a Francisco Morón Calero 135.710 pesetas, a Inmaculada Menéndez Arias 141.730 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer ningún recurso. Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Jesús Fraile Martínez (Residencia Universitaria "Virgen del Camino"), en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 26 de enero de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

787 2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 822/97, ejecución 10/98, seguidos a instancia de Juan Carlos Castro Domínguez, contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., por un importe en concepto de principal de 466.958 pesetas, con otras 50.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de enero de 1998.—El Secretario Judicial.

788 2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 105/97, ejecución 139/97, seguida a instancia de José Manuel Valle López, contra Fernando Altuzarra Gómez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fernando Altuzarra Gómez, por la cantidad de 184.884 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución

a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Altuzarra Gómez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de enero de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

893 2.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 142/97, dimanante de los autos 447/97, seguida a instancia de Flor Delia Calvo Blanco, contra Fernando Laiz Barreales, por cantidad, se han aceptado las siguientes:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, ténganse por embargados los vehículos señalados, y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula LE-8525-O y LE-3612-X. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Por dada cuenta, visto los informes facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico, requiérase al actor para que, en el plazo de cinco días, designe depositario del vehículo matrícula LE-3612-X, propiedad del apremiado Fernando Laiz Barreales, con las responsabilidades inherentes al cargo, para su posterior precinto y subasta, en su caso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición y adviértase al apremiado que las sucesivas providencias se notificarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo dispuso S.S.³ que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Fernando Laiz Barreales, al rehusar las notificaciones que se envían a su domicilio en Mansilla de las Mulas, expido el presente en León a 21 de enero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

790 4.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 744/97, seguidos a instancia de Juan Carlos Laiz García, contra empresa Metallics Soldering, S.L. y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia número 23/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo: Aclarar la sentencia de los autos arriba reseñados y cuya parte dispositiva queda configurada de la siguiente forma:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Laiz García, contra las empresas "Metallics Soldering, S.L., y Española de Montajes Metálicos, S.A.", en anagrama "Emmsa", debo condenar y condeno a Metallics Soldering, S.L. y a Española de Montajes Metálicos, S.A., ésta solo por el periodo de duración de la subcontrata, o sea hasta el 29 de octubre de 1996, a que en forma solidaria abo-

nen al actor la cantidad de 689.251 pesetas, que por salarios y demás conceptos recogidos en el hecho segundo de la demanda se le adeudan, incrementadas con el 10% de interés de mora y al Fogasa en la responsabilidad que legalmente le corresponde".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe el mismo recurso que contra la sentencia que trae causa.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Metallica Soldering, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 27 de enero de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

894

3.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 848/97, ejecutoria 13/98, sobre despido, a instancia de Santiago Enríquez Fernández, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada-Fuentesnuevas, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 27 de enero de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Sumicosa Ponferrada, S.A., suficientes a cubrir la cantidad de 4.047.400 pesetas de principal, más la de 809.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Estése a lo acordado en la ejecutoria número 10/98 de este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

897

3.875 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 846/97, ejecutoria 11/98, sobre despido, a instancia de Eduardo Rodríguez Juan, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada-Fuentesnuevas, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 27 de enero de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Sumicosa Ponferrada, S.A., de Fuentesnuevas, suficientes a cubrir la cantidad de 3.943.125 pesetas de principal, más la de 788.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como

para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Estése a lo acordado en la ejecutoria número 10/98 de este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

898

3.875 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 845/97, ejecutoria 10/98, sobre despido, a instancia de Marcos Barredo Girón, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada-Fuentesnuevas, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 27 de enero de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Sumicosa Ponferrada, S.A., suficientes a cubrir la cantidad de 1.660.500 pesetas de principal, más la de 332.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

896

4.000 ptas.

* * *

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 947/97 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 45/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 947, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Manuel Vidal Encina, representado por don Jorge Félix Montañés, y como demandados la empresa Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 807.423 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, con la clave 2141-65 947/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 27 de enero de mil novecientos noventa y ocho. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.
899 5.625 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

Se convoca a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1998, a las 11.30 horas en 1.ª convocatoria y a las 12.00 horas en 2.ª y última en el domicilio de la Comunidad de Villagarcía de la Vega (León), con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Memoria semestral que presente la Junta de Gobierno.
- 3.º—Limpieza de cauces, obras y normas de riego para la presente campaña de riegos.
- 4.º—Balance económico del ejercicio 1997.
- 5.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarcía de la Vega, 25 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Oria Pérez.

2033 2.000 ptas.

SANTA OLAJA Y SANTIBAÑEZ DEL PORMA

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Santa Olaja del Porma el día 29 del próximo mes de marzo, a las 11 horas en 1.ª convocatoria y, si no hubiera número suficiente de votos presentados para su celebración, a las 12 en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.

3.º—Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.

4.º—Examen de ingresos y gastos de la campaña anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

5.º—Ruegos y preguntas.

Santa Olaja del Porma, 26 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2101 2.125 ptas.

ARROYOS DE REBEDUL Y CARABEO

Pardavé de Torío

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que el próximo día 16 de marzo de 1998, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General de primavera, en el local de las escuelas de Pardavé de Torío con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.º—Nombramiento del Secretario de la Comunidad.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé de Torío, 1 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Lombó González.

2102 1.875 ptas.

PRESA EL SALVADOR

Pardavé de Torío

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que el próximo día 17 de marzo de 1998, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General de primavera, en el local de las escuelas de Pardavé de Torío con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.º—Nombramiento del Secretario de la Comunidad.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé de Torío, 1 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Lombó González.

2103 1.875 ptas.

CANAL SANTO TOMAS

Quintana de Rueda

Se pone en conocimiento de todos los propietarios regantes por el Canal de "Santo Tomás" de Quintana de Rueda, que el próximo día 29 de marzo, a las 15 h. en primera convocatoria y a las 16 h. en segunda, en el local "Las Escuelinas", se celebrará la Junta General Ordinaria de invierno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 3.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
- 4.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 1 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comunidad, Elías González.

1946 2.250 ptas.